

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El árbitro independiente designado para dirimir la controversia en relación al régimen de actualización de tarifas de la Autopista 407 ETR de Toronto (Canadá) ha emitido un laudo con fecha 10 de julio de 2004 en el cual se confirma que, de acuerdo con el contrato concesional, la entidad concesionaria no está obligada a solicitar la aprobación de la Provincia de Ontario para proceder a dicha actualización de tarifas. Este laudo es susceptible de apelación ante la Superior Court of Ontario.

La decisión arbitral se produce en aplicación de un procedimiento acordado entre la Provincia de Ontario y “407 ETR Concession Company Limited” y supone la confirmación de las posiciones mantenidas por la concesionaria y la ratificación de la plena validez de la modificación de peajes que entró en vigor el pasado 1 de febrero.

CINTRA, filial de Grupo Ferrovial, S.A., es el mayor accionista de 407 ETR en la que ostenta un 67,09%.

Madrid, 12 de julio de 2004

José María Pérez Tremps  
Consejero-Secretario de GRUPO FERROVIAL, S.A.